



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05901/22

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022

Blau Life. S.A.P.I de C.V. /

C. Alejandro Nasta Icaza.

TEL:

E-MAIL:

PRESENTE

Hago referencia a su escrito de fecha 12 de julio de 2022, recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre en la misma fecha, al que se le asignó el número de bitácora 09/V7-0382/07/22, medio por el cual presenta *Aviso de Aprovechamiento de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres que No se Distribuyen Naturalmente en Territorio Nacional*, del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS) denominado **ACUARIO PÚBLICO COLECCIÓN ZOOLOGICA**, con registro **DGVS-PIMVS-EF-0067-D.F./11**.

Al respecto, le informo que esta autoridad se da por enterada del aprovechamiento de los ejemplares, de acuerdo con el siguiente cuadro:

## EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE NO SE DISTRIBUYEN DE MANERA NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, QUE SERÁN APROVECHADOS.

| NOMBRE CIENTÍFICO | NOMBRE COMÚN | SEXO |    |     | MARCAJE MICROCHIP | CARACTERÍSTICAS                                                                                   | TOTAL |
|-------------------|--------------|------|----|-----|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|                   |              | M    | H  | S/S |                   |                                                                                                   |       |
| Python regius     | Pitón Bola   | 00   | 00 | 02  | 836*569**817      | Ejemplares dados de alta mediante oficio SGPA/DGVS/011963/18, por acreditar su legal procedencia. | 02    |
|                   |              |      |    |     | 836*561*533       |                                                                                                   |       |

El aprovechamiento de los mencionados ejemplares podrá realizarse en el momento que usted lo decida, dado que el presente oficio no cuenta con una vigencia establecida.

De igual forma, le comunico que es importante que tome en consideración lo siguiente:





- En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número del presente oficio; los datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.
- Previo al traslado de los ejemplares, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones adecuadas para los mismos.
- Para el traslado de los ejemplares mencionados, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, conforme se establece en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

No omito comentarle que la especie ***Python regius*** se encuentra incluida en el ACUERDO por el que se determina la **Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México**, publicado por la SEMARNAT en el DOF el 07 de diciembre de 2016, por lo que los ejemplares deberán de permanecer en confinamiento en todo momento a fin de evitar un impacto negativo a la diversidad biológica nativa y a los ecosistemas naturales. Por lo anterior, liberar ejemplares de esta especie, sin la autorización respectiva es ilegal y será sancionada de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre.

Los ejemplares ***Python regius***, motivo del presente documento, **no podrán ser aprovechados para su uso como mascota**, de conformidad con el Artículo 2 inciso XIII Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre: **Mascota o animal de compañía**. Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras, dado lo anterior deberá asegurarse que las personas que adquieran los ejemplares cuentan con los conocimientos, experiencia, instalaciones y medidas de seguridad necesarias para su manejo, además deberá comunicarles que para su posesión se **debe contar con un registro como UMA, PIMVS, colección privada o científica, de acuerdo con la finalidad de su adquisición**.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05901 /22

Ciudad de México, a 19 de julio de 2022

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 Fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 9° Fracciones XII; 27, 28, 29, 30, 35, 36, 50, 82, 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 54, 103 y 104, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Notifíquese al solicitante de la presente resolución, por algunos de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ROBERTO AVIÑA CARLÍN**



C.c.e.p. -Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx  
-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx  
-C.Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México- lucio.garcia@profepa.gob.mx  
-Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Minutario

Archivo (09/V7-0382/07/22)

D: ACUARIO PÚBLICO COLECCIÓN ZOOLOGICA/ 09-V7-0382-07-22\_Acuario Público

JFTO/AJGB/ELPC/LAMS

